



FIRMADO POR

El Tesorero de Olazti
OIHANA DIAZ DE GARAYO LOPEZ DE ZUBIRIA
11/03/2026



Udala Ayuntamiento
NIF: P3118900D

AYUNTAMIENTO DE OLAZTI/OLAZAGUTIA

Expediente de Presupuestos del ejercicio 2026

Anexos

Informe sobre el cálculo de las reglas fiscales previo a la aprobación del presupuesto del ejercicio 2026

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 92 bis 1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 243 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, emite el siguiente

INFORME

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece entre sus objetivos el garantizar la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las entidades locales deben realizarse bajo el cumplimiento de tres reglas fiscales: estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda pública.

Se emite el presente informe sobre el cumplimiento del proyecto de Presupuesto para el año 2026 de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. A tenor de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, el presente informe se emite con carácter independiente del informe referido a la aprobación del Presupuesto General según lo recogido en el Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público.

En todo caso, conviene poner de manifiesto que las reglas fiscales producen efectos, fundamentalmente, en la liquidación del presupuesto, y no tanto en su aprobación.

-Legislación aplicable.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.



FIRMADO POR

La Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Olazti
SANDRA MARTINEZ GUTIERREZ
13/03/2026



OLAZTI

Código Seguro de Verificación: FLCA ACXM AFJ7 U4RZ T9QR

informe reglas fiscales presupuesto 2026 - SEFYCU 288617

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.olazti.es/>



FIRMADO POR

El Tesorero de Olazti
OIHANA DIAZ DE GARAYO LOPEZ DE ZUBIRIA
11/03/2026



Udala. Ayuntamiento
NIF: P3118900D

INTERVENCIÓN Y SERVICIOS ECONÓMICOS

Expediente 279262P



FIRMADO POR

La Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de
Olazti
SANDRA MARTINEZ GUTIERREZ
13/03/2026

- Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.
- Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-2010).

-Perímetro de Consolidación SEC 2010.

El concepto de Administración Pública en Contabilidad Nacional no es coincidente con el concepto de Administración Pública según el ordenamiento jurídico foral vigente. El criterio delimitador es la llamada “regla del 50 por ciento” que, en definitiva, determina que, si los ingresos por ventas son superiores al 50 por ciento de los costes de producción, esa unidad no se considera Administración Pública.

En resumen, podemos afirmar que la Administración Pública de esta entidad, a efectos de la aplicación plena de las tres reglas fiscales, está integrada por:

- Ayuntamiento de Olazti/Olazagutía
- Patronato de la Escuela Municipal de Música
- Erburua Olazti S.L. (sectorizada como Administración Pública por la IGAE)

-Objetivo de Deuda Pública.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece unos objetivos de deuda pública -definida de acuerdo con el Protocolo sobre Procedimiento de Déficit Excesivo- en términos de PIB, que no se concretan de forma individual para las entidades locales.

Cabe considerar que el cumplimiento del objetivo se concreta en los límites de autorización para concertar operaciones de endeudamiento establecidos en el artículo 130 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, e inspirados en la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, esto es, el 110% de los ingresos corrientes (capítulos 1 a 5) ajustados liquidados en el ejercicio inmediato anterior.

Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios. Téngase en cuenta a este respecto que los ingresos por contribuciones especiales, cuotas de urbanización y aprovechamientos urbanísticos, que están afectados a gastos de capital y que en las entidades locales de régimen común se aplican al capítulo



OLAZTI

Código Seguro de Verificación: FLCA ACXM AFJ7 U4RZ T9QR

informe reglas fiscales presupuesto 2026 - SEFYCU 288617

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.olazti.es/>

Pág. 2 de 4



FIRMADO POR

El Tesorero de Olazti
OIHANA DIAZ DE GARAYO LOPEZ DE ZUBIRIA
11/03/2026

3, son aplicados por las entidades locales navarras al capítulo 7 de acuerdo con lo establecido en el Decreto Foral 234/2015, de 23 de septiembre, por el que se aprueba la estructura presupuestaria para estas entidades.

Por su parte, a efectos de determinar el límite de endeudamiento según el régimen de autorización, el total de la deuda viva se detalla en:

- Deuda a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, incluida la deuda a corto plazo y la deuda a largo plazo, desagregando entre: emisiones de deuda, operaciones con entidades de crédito, factoring sin recurso, arrendamiento financiero, asociaciones público-privadas, pagos aplazados con operaciones con terceros y otras operaciones de crédito.
- Riesgo deducido de avales.
- Operaciones formalizadas disponibles no dispuestas.
- Deuda con Administraciones Públicas.
- Otras deudas.

Dicho cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.

Este Ayuntamiento no tiene deuda viva al cierre del ejercicio 2025 y no se prevé la concertación de ninguna nueva operación en 2026, por lo que se sitúa por debajo del 110% de los ingresos corrientes indicado.

-Regla de Estabilidad Presupuestaria.

Con independencia de si el objetivo de estabilidad presupuestaria se encuentra o no fijado para el conjunto del subsector Administración Local, los Presupuestos de las entidades sectorizadas como Administraciones Públicas (que incluye la administración núcleo, sus organismos autónomos administrativos y las empresas o sociedades “productores no de mercado”) deben elaborarse, aprobarse y ejecutarse en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea. En esta línea legislan tanto el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, como el artículo 242 bis de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.

Se entiende por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural, computada a lo largo del ciclo económico en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-2010).

Para determinar la capacidad o necesidad de financiación según el SEC-2010 se parte del saldo presupuestario no financiero a nivel consolidado (capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos menos capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos), y se realizan los oportunos ajustes para adaptar la contabilidad presupuestaria a los criterios de Contabilidad Nacional:

1	Ingresos no financieros consolidados (capítulos 1 a 7)	2.467.040,00
2	Gastos no financieros consolidados (capítulos 1 a 7)	2.467.040,00
3	Superávit (+) o déficit (-) no financiero del Presupuesto (1-2)	0,00



FIRMADO POR

La Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de
Olazti
SANDRA MARTINEZ GUTIERREZ
13/03/2026



OLAZTI

Código Seguro de Verificación: FLCA ACXM AFJ7 U4RZ T9QR

informe reglas fiscales presupuesto 2026 - SEFYCU 288617

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.olazti.es/>



FIRMADO POR

El Tesorero de Olazti
OIHANA DÍAZ DE GARAYO LÓPEZ DE ZUBIRIA
11/03/2026



Udala Ayuntamiento
NIF: P3118900D

INTERVENCIÓN Y SERVICIOS ECONÓMICOS

Expediente 279262P

A este saldo inicial se deberán aplicar los ajustes para adaptar la contabilidad presupuestaria a los criterios de Contabilidad Nacional recogidos en el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), como el ajuste por el criterio de caja de los ingresos del capítulo 1, 2 y 3 etc.

Teniendo en cuenta que nos encontramos al inicio del ejercicio es difícil determinar cuál será dicho ajuste o la existencia de otros posibles ajustes. No obstante, si observamos la diferencia entre el saldo no financiero previsto en el presupuesto de los tres ejercicios anteriores y el real obtenido en la liquidación, se comprueba que la capacidad de financiación real fue muy superior a la prevista inicialmente:

Saldo no financiero	Presupuesto	Liquidación
2022	42.730,00	304.517,19
2023	41.430,00	471.840,23
2024	0,00	304.950,56
2025	0,00	262.503,04

Debe recordarse, asimismo, que la aprobación de modificaciones presupuestarias que suponen mayor gasto no financiero, financiadas total o parcialmente con remanente de tesorería, podría modificar el equilibrio inicialmente previsto.

-Regla de gasto:

La normativa vigente en la actualidad no hace necesaria la remisión de información sobre el cumplimiento de la Regla de Gasto en el momento de elaboración del presupuesto. No obstante, se hace necesario realizar una previsión del cumplimiento de dicha regla en el momento de la liquidación de dicho presupuesto. En la actualidad se hace complicado realizar esta previsión porque se desconoce la ejecución presupuestaria definitiva del ejercicio 2025.

Es cuanto se informa, conforme a la normativa vigente, a los efectos oportunos, en Olazti/Olazagutia, a fecha de la firma digital.

LA CONTABLE-ECONOMISTA
Oihana Díaz de Garayo López de Zubiria
(firmado electrónicamente)

A la vista del informe del contable-economista del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia, la secretaria-interventora asume íntegramente el contenido del mismo. Y para que conste a los efectos oportunos como informe de Intervención, firmo el presente documento.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA
Sandra Martínez Gutiérrez
(firmado electrónicamente)



FIRMADO POR

La Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de
Olazti
SANDRA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
13/03/2026



OLAZTI

Código Seguro de Verificación: FLCA ACXM AFJ7 U4RZ T9QR

informe reglas fiscales presupuesto 2026 - SEFYCU 288617

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.olazti.es/>